

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas	Por 1 mes.... 2,50 pesetas
Por 3 meses. 5,50 "	Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses. 10,50 "	Por 6 meses. 12,50 "
Por 1 año.... 20,50 "	Por 1 año.... 24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.- Anuncios, 0,25 pesetas línea	

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL**

para socorrer á las victimas de las inundaciones de Toledo, Valencia y Almeria y pueblos limitrofes.

CONTINUACIÓN.—(Véase el Boletín núm. 233.)

Número del talón de ingreso en el Banco de España.	Ptas. Cént.
--	-------------

Suma anterior. . . . . 16843 53

**Nieva.**

397 El Ayuntamiento y vecinos de Nieva. 141 25

**Almarza de Cameros.**

El Ayuntamiento. . . . .	10 »
Don Jesús Moreno. . . . .	2 50
» Urbano Hernández. . . . .	2 50
» Isidoro Hernández. . . . .	2 "
» Pedro Sáenz. . . . .	1 70
» Santiago López. . . . .	1 50
» Pedro Valiente. . . . .	1 50
» Dolores Hernández. . . . .	1 "
» Martín Orte. . . . .	1 "
» Camilo Bozalongo. . . . .	1 "
» Máximo Hernández. . . . .	1 "
» Simón Martínez. . . . .	1 "
» Simón Lázaro. . . . .	1 "
» Segundo Jalón. . . . .	1 "
» Pablo López. . . . .	1 "
» Juan Elías. . . . .	1 "
» Víctor García. . . . .	1 "
» Joaquín Calleja. . . . .	1 "
» Cecilio Jalón. . . . .	1 "
» Bernabé Iñiguez. . . . .	1 "
» José Yanguas. . . . .	75 "
» Mamerto Ramos. . . . .	60 "
» Cayetano Sáenz. . . . .	50 "
» Manuel Elías. . . . .	50 "
» Braulio Sáenz. . . . .	50 "
» Félix Reinares. . . . .	50 "
» José Villar. . . . .	50 "

Número del talón de ingreso en el Banco de España.

Ptas. Cént.

**Almarza de Cameros.**

Don José Herrera. . . . .	» 50
» Víctor Martínez. . . . .	» 50
» Pedro Moreno. . . . .	» 50
» Andrés Sáenz. . . . .	» 50
» Florencio Navarro. . . . .	» 50
» Remigio Marín. . . . .	» 50
» Isidoro Rodríguez. . . . .	» 25
» Juan Murillas. . . . .	» 25
» Eleuteria Marín. . . . .	» 25
» Marcelino Martínez. . . . .	» 25
» Tomasa Iñiguez. . . . .	» 25
» Andrés Navarro. . . . .	» 25
» Casimiro Rubio. . . . .	» 25
» Manuel Molina. . . . .	» 25
» Justo García. . . . .	» 25
» Galo Rodrigo. . . . .	» 25
» Bautista Moreno. . . . .	» 25
» Gregorio Ramos. . . . .	» 25
» Cesárea García. . . . .	» 25
» Francisco Rodríguez. . . . .	» 25
» Eusebio Unani. . . . .	» 25
» Miguel Navajas. . . . .	» 25
» Fermín Ramos. . . . .	» 25
» José García. . . . .	» 25
» Pedro Martínez. . . . .	» 20
» Baldomero Sáenz Díez. . . . .	» 20
» Domingo Ochoa. . . . .	» 10
» Eugenio Ochoa. . . . .	» 15
Los empleados municipales. . . . .	1 16
Don Vicente y Ricardo Martínez. . . . .	2 14

468

50 "

**Calahorra.**

El Ayuntamiento. . . . .	100 "
Don Cruz Felez, Alcalde accidental. . . . .	10 "
» Angel Garro, segundo Teniente Alcalde. . . . .	5 "
» Juan Yanes Camblanc, tercero íd. . . . .	5 "
» Basilio Oña, Síndico. . . . .	5 "
» Manuel López, Interventor. . . . .	5 "
» Vidal Roqués, Concejal. . . . .	5 "
» Manuel Muro, íd. . . . .	5 "
» Eusebio Oliva, íd. . . . .	2 50
» Anselmo Barco, íd. . . . .	2 50
» Francisco Samice, íd. . . . .	2 50
» Gabino Salagaray, íd. . . . .	2 50
» Liborio Arenzana, íd. . . . .	2 50
» Victoriano Escalona. . . . .	2 50
» Antonio Arizmendi. . . . .	2 50
» Angel Sáenz. . . . .	1 "
<i>Empleados del Ayuntamiento de Calahorra.</i>	
Don Nicolás Sáenz. . . . .	4 94
» Pedro Yañez. . . . .	2 "

469



Número del talón de ingreso en el Banco de España

Ptas. Cént.

*Empleados del Ayuntamiento de Calahorra.*

Don Matías Clavijo . . . . .	2 »	
» Jorge Martí . . . . .	3 08	
» Alberto Pastor . . . . .	3 08	
» Calixto Palacio . . . . .	2 74	
» Juan García . . . . .	» 74	
» Hilario Romero . . . . .	2 23	
» Demetrio Fernández . . . . .	1 75	
» Segundo Fernández . . . . .	1 75	
» Inocente López . . . . .	1 75	
» Clemente González . . . . .	1 75	
» Mario Guerrero . . . . .	1 75	
» Adrián Pascual . . . . .	1 70	
» Calixto Ita . . . . .	1 33	
» Anselmo Miguel . . . . .	1 33	
» Toribio Barco . . . . .	1 33	
» Deogracias Jubera . . . . .	1 33	
» Pantaleón Navarro . . . . .	1 33	
» Julián Grijalvo . . . . .	1 33	
» Raimundo Sáenz . . . . .	1 33	602 72
» Matías Escribano . . . . .	1 75	
» Benito Resa . . . . .	1 75	
» Vicente Cortés . . . . .	1 98	
» Víctor González . . . . .	2 »	
» Fausto García . . . . .	1 75	
» Eustaquio Revoles . . . . .	1 75	
» Justo Martínez . . . . .	1 75	
» Faustino Gutierrez . . . . .	1 75	
» Julián Mangado . . . . .	1 75	
» Guillermo García . . . . .	1 75	
Vécinos de la 1. <sup>a</sup> Sección de Calahorra	65 45	
Id. de la 2. <sup>a</sup> id. de id.	134 32	
Id. de la 3. <sup>a</sup> id. de id.	45 »	
Id. de la 4. <sup>a</sup> id. de id.	85 77	
Id. de la 5. <sup>a</sup> id. de id.	20 90	
Id. de la 6. <sup>a</sup> id. de id.	17 20	
Id. de la 7. <sup>a</sup> id. de id.	17 03	

**El Redal**

373 El Ayuntamiento y vecinos . . . . .		33 »
---	--	------

**Rincón de Soto.**

470 {El Ayuntamiento . . . . .	25 »	242 10
{El vecindario . . . . .	217 10}	

**Viniegra de Abajo.**

471 El Ayuntamiento y vecinos . . . . .		39 25
---	--	-------

**Carbonera.**

472 {El Ayuntamiento . . . . .	5 »	9 »
{El vecindario . . . . .	4 »}	

Total de lo ingresado hasta el 24 de Octubre . . . . . 17960 85

**Ministerio de Hacienda**

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En más de una ocasión he tenido la honra de someter á la aprobación de V. M. resoluciones cuyo único objeto ha sido evitar la desproporción que viene observándose entre la liquidación probable, calculada al someter á las Cortes los Proyectos de leyes de Presupuestos, y la que resulta en definitiva como consecuencia de los hechos realizados.

Con ese propósito fué dictado el Real decreto de 8 de Mayo último, sometiendo á un nuevo procedimiento las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de ventas y redención de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicación de pagos del ramo de Propiedades y Derechos del Estado.

Para aplicar análogo sistema

á los servicios de la Deuda pública conviene disponer que el importe de intereses de emisiones que en lo sucesivo hayan de hacerse por reconocimiento y liquidación de créditos ó por conversión de Deudas antiguas se incluya en los correspondientes Proyectos de leyes de Presupuestos, suspendiendo en consecuencia su pago hasta que las Cortes autoricen los créditos necesarios.

Al mismo tiempo la normalidad del servicio, conciliada con los intereses de los acreedores, exige que la Dirección de la Deuda instruya y tramite por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores, sin que sea obstáculo á la resolución de los de fecha posterior la paralización que la falta de documentos origine en los anteriores, puesto que aquellos seguirán su curso natural con arreglo á instrucción.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Fernando Cos-Gayón.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este decreto la Dirección general de la Deuda se limitará á satisfacer los intereses de la que esté emitida á la fecha del mismo y de la que se emita por conversión de las que fueron objeto de la ley de 29 de Mayo de 1882.

Los intereses correspondientes á las emisiones que se verifiquen con posterioridad á la fecha de este decreto, ya por reconocimiento y liquidación de créditos, entendiéndose comprendidos entre éstos los procedentes de los bienes de Corporaciones civiles vendidos con anterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876, ya por conversión de las Deudas antiguas, no caducadas, que se determinan en los artículos 8.º, 9.º, 10, 16 17, 21 y 22 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, no se satisfarán hasta que, incluido su importe en presupuestos, se autorice el crédito necesario. La Dirección general de la Deuda suspenderá la entrega á los interesados de la que emita por dichos conceptos hasta que se hayan llenado los requisitos que quedan prevenidos.

Art. 2.º Para que las emisiones de que se trata se verifiquen sin que resulten lastimados los derechos de los acreedores, ni el crédito y los intereses del Estado, la Dirección de la Deuda instruirá y tramitará por orden de antigüedad los expedientes que exijan así el reconocimiento y liquidación de créditos, como la conversión de valores de que se ha hecho mérito, á cuyo fin formará desde luego si no los tuviese formados, inventarios por ramos en que haga constar la fecha de la reclamación ó de la presentación de los valores, según que correspondan aquéllos al concepto de liquidación ó de conversión.

La paralización que sufra uno ó varios expedientes por falta de documentación no impedirá que se continúen y ultimen los de fe-

cha posterior, cuando en ellos se hayan llenado los requisitos de instrucción

Art. 3.º En los presupuestos que se formen á partir de la fecha de este decreto, se comprenderán los intereses de la Deuda con la siguiente aplicación.

En la Sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado, bajo los capítulos y artículos que sus diferentes conceptos hagan necesarios, los intereses de la Deuda que esté emitida en la fecha en que el presupuesto se forme, expresando en cada uno de aquellos conceptos el importe del capital emitido y en relación de obligaciones que carecen de crédito legislativo, los intereses anteriores al periodo de dicho presupuesto que se hayan reconocido en las Deudas emitidas por los conceptos expresados en el párrafo segundo del art. 1.º

Art. 4.º Los créditos concedidos en esta forma que no se satisfagan durante el periodo natural del presupuesto en que se hallen incluidos, quedarán en las cuentas de resultas como obligaciones pendientes de pago hasta que los reclamen sus legítimos acreedores.

Art. 5.º Las dependencias de la Deuda llevarán la contabilidad del ramo en la forma que sea necesaria para el más exacto cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,  
Fernando Cos-Gayón.

**Comisión provincial.**

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ración de pan de 70 decagramos	» 24
Id. de carne, kilogramo . . . . .	1 46
Id. de vino, litro . . . . .	» 25
Id. de cebada, de 6.9375 litros . . . . .	» 77
Id. de paja, de 6 kilogramos . . . . .	» 26
Id. de aceite, litro . . . . .	1 12
Id. de carbón, kilogramo . . . . .	» 10
Id. de leña, kilogramo . . . . .	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.  
Logroño 16 de Octubre de 1891  
—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.



ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas en esta provincia y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción y circular recordatoria para su cumplimiento, publicada por esta dependencia en el BOLETIN OFICIAL núm. 74 del 29 de Septiembre último y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado por la Delegación de Hacienda á las minas en explotación de conformidad con lo establecido en la citada instrucción de 9 de Abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas, de los Subalternos de Hacienda y de los Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL	TÉRMINO DONDE RADICAN.	Productos declarados en quintales métricos	Precio del quintal á boca de mina P/s. — Cts.	Cantidad declarada de abono por los dueños. P/s. — Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. P/s. — Cts.	Fecha en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES.
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urien.	Santa Nunilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Hulla, Begaña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.		Turruncún, Préjano, y Villarroya.					9 Octubre 1891	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos Hermanas y Josefita.	Idem.	Préjano.					1.º Octubre 1891	
D. José M. Rocallada.	D. Francisco S. Langarica.	Santa Isabel.	Idem.	Idem.				8	8 Octubre 1891	
Sres. hijos de García Perujo.	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro.	Ezcaray.		1	5	37	Sin presentar	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Idem.	Idem.					4 Octubre 1891	
Viuda de D. Agustín Castell.	D. Vicente Piquer.	Santa Elena.	Idem.	Idem.					4 Octubre 1891	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marte.	Idem.	Idem.					8 Octubre 1891	
D. Francisco Achutegui.	Sin representante.	La Casualidad y El Porvenir.	Lígnito y Salitre.	Haro.				12	Sin presentar	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común.	Idem.	615			15	15 Octubre 1891	
D. Amador de Guilarte.	Idem.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante núm. 2.	Sulfato de Sosa.	Alcanadre.					Sin presentar	
D. Manuel Mamerto Galán.	Idem.	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa.	Cobre.	Anguiano, Matute y Tobía.					8 Octubre 1891	
D. José Félix de Vitoria.	D. Enrique Vitoria.	Valbarco, Campoquiz, Peñahelchar, Sancholaquente, Nuestra Señora de los Nogales, Enrique, Ramón, Luis, Marina, San José, Juno, Saturno, Vulcano, Abundante, Vitoria, Walter, Amador, Solitaria, Garducia, Marta, Turagnas, Malzano, Vallejuelo, Malcobo, Colmenar, La Mata, Valdepuentes, Escapitulas, Valle la Tabla, Ventrosa, Redovilla, Fuente del Rey, Pieza del Monte, Mercedes, Santa Cecilia, Valdecezezo, Tajugueras, Velache, Valdefradas, Fuente Solano, Escariño, Fuenteumbria, Piquillo, Estercoledo, Viguelas, Sancho-Rubeldo, Sebastián, Vanto, Tercera, Segunda, Nueva-Pacocha, Españolito, Velázquez, Murillo, Jorndan, Rosini, Joaquinito, Lolita, Purita, Positiva, Ventura, Oportuna, Aurora, Dieciocho de Mayo y Leonor.	Plomo y cobre argentífero, Hierro y otros metales, plomo, cobre, hierro, Sales Alcalinas.	Viniestra de Arriba, Viniestra de Abajo, Ventrosa, Canales, Mansilla y Anguano.					6 Octubre 1891	



1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.		
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Prodigio, Maravilla, José María, Perla, Preciosa, Cris- tina, Nueva Tarsis, Carbonatos, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Calcorina, Antonia, Rosario, Cleo- patra, Fidela, Violeta, Ibérica, Rio- jana, Bonanza y Augusta.	Cobre y Plata, Hierro y otros, Cobre y Plomo, Plomo y otros y Cobre y otros.	Viniestra de Abajo, Viniestra de Arriba, Mansilla, Canales y Villavelayo.	1.º Octubre 1891							
D. José María Artola. D. Fermín González. D. Florentino Martínez. D. Tomás Fábregas. D. Joaquín Amela. D. Nemesio Reca Alonso. D. Braulio de Pablo. D. Antonio Crespo. D. Jorge B. Esturrupe. D. Hermenegildo Vivanco. D. Marcial Serrano. D. Hipólito Baños. D. Manuel Sánchez Fornillos. D. Pío Amelivia y Aguillo. D. Antonio Echániz. D. José Gómez de Ruberte. D. Félix Rámila. D. Francisco R. Medina. D. Antonio Tejada Pérez. D. Francisco Zubeldia. D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sres. Herrero y Riva. Sin representante. Idem. Idem. Idem. D. Victor Abeytua. D. Salustiano Marrodán. Sin representante. Idem. Idem. Idem. Idem. D. Andres Sotelo. Sin representante. D. Nicasio García. Sin representante. Idem. Idem. Idem. Idem.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia. Jacoba. San Miguel. La Providencia. La Nueva Estrella, La Positiva, Co- lón, Hilario, Oleaguita y Primera. La Margarita. La Ascensión y Braulio-Pablo. Santa Engracia y La Perla. Resolución, Aventura, San Jorge, San Vicente, Fe y Esperanza. Concepción. Artemia. Carbonifera y Carmen. César. La Nueva Estrella. Carmen. Monte-Blanco. Félix. Consuelo, Jacinta y Soledad. César, María, Luisa, Leonor, Dolores, María, Consuelo y María de la Paz. Pilar y Pedro. La Ferruginosa.	Cobre y Plomo argentífero. Plomo argentífero. Idem. Cobre argentífero. Plomo y Cobre, Hierro y otros. Cobre y Plata. Cobre argéf., oro y otros. Plomo, Cobre argéf.º y otros Cobre y otros. Lígnito. Idem. Lígnito, Plomo y Cobre argentífero. Cobre y otros. Plomo y Cobre argentífero Sal sosa y otros. Sulfato de sosa. Hierro. Cobre y Plomo, Cobre y Hierro.	Ezcaray. Ventrosa. Ezcaray. Ventrosa. Jubera. Anguiano. Brieba y Villoslada. Jubera. Viniestra de Abajo y de Arriba. Turruncún. Préjano. Rivas y Jubera. Mansilla. Jubera. Alcanadre. Idem. Galbárruli. Jubera y Ezcaray. Ezcaray. Idem. Torrecilla de Cameros.	250	1	2	50	6	1.º Octubre 1891 Sin presentar Sin presentar Idem. 1.º Octubre 1891 8 Octubre 1891 Sin presentar Idem. Idem. 1.º Octubre 1891 Sin presentar Idem. Idem. Idem. Idem. 8 Octubre 1891 Sin presentar Idem.		

Y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia para conoci-  
miento de los interesados y dueños de las minas.  
Logroño 15 de Octubre de 1891.

*El Delegado de Hacienda,*

José Maria de Torres Pérez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO

Año de 1891.

Mes de Octubre.

3.<sup>a</sup> SEMANA

Nota de los gastos originados du-  
rante la presente semana en las  
obras de reparación de caminos  
de esta ciudad, ejecutadas por ad-  
ministración bajo la dirección del  
Sr. Arquitecto municipal, según  
cuenta aprobada por el excelen-  
tísimo Ayuntamiento en sesión  
ordinaria celebrada el día 17 del  
actual, que se publica en el Bo-  
LETIN OFICIAL en cumplimiento  
de lo que prescribe el art. 166  
de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cénts.

Por 6 jornales á Cándido Gon- zález, á 2 pesetas. . . . .	12	"
Por 7 fd. á Justo San Martín, á 1,75 fd. . . . .	12	25
Por 2 fd. á Pedro Martínez, á fd. . . . .	3	50
Por fd. á Juan Medel, á fd. . . . .	3	50
Por fd. á Víctor Moreno, á fd. . . . .	3	50
Por 1 fd. á Pedro Ramos, á fd. . . . .	1	75
Por 2 fd. á Eusebio Elías, á 1,25 ídem. . . . .	2	50
Por 7 fd. á Venancio Gómara, á una fd. . . . .	7	"
Por fd. á Felipe María, á fd. . . . .	7	"
Por 7 fd. á León Marquínez, á 0,75 fd. . . . .	5	25
Por 7 fd. á Calixto Villarreal, á 0,75 fd. . . . .	5	25

TOTAL. . . . . 67 "

Importa esta nota la cantidad de  
sesenta y siete pesetas.

Logroño 20 de Octubre de 1891  
=El Contador, Gregorio España.  
=V.º B.º, el Alcalde, Ildefonso  
San Millán.

**Anuncios particulares.**

Tártaros de orujo,  
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos  
artículos, pagando todo su valor

**JULIAN MURO,**  
**fabricante de alcoholes,**  
**LOGROÑO.**

Remítanse muestras de los ar-  
tículos arriba expresados.

**Pago al contado.**

34-X

**Á LOS GANADEROS**

Se arriendan los pastos del coto  
redondo la Rad de Varea, de más  
de 1200 fanegas de tierra, con cor-  
ral para 1000 cabezas y habita-  
ciones, aprovechando el ganado  
unas 80 fanegas de rastrojos y  
barbechos y otras 80 de viña oli-  
var. También se dará abundante  
paja para cama del ganado.

Don Rafael Arias, en Logroño,  
café de París, 3.º, dará las demás  
explicaciones. 18-X